

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/12/2434

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se suspenden las labores en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica"**.

México, D.F., a 17 de agosto de 2012

Lic. Eduardo Seldner Ávila
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se suspenden las labores en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica"** (Anteproyecto), así como a su solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (**solicitud de exención**), remitidos por la Secretaría de Economía (SE), el 9 de agosto de 2012 a través del portal de la MIR¹ y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el 10 del mismo mes y año en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Al respecto, se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir de la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares².

Bajo este marco, la SE realizó la solicitud de exención para el Anteproyecto bajo la siguiente justificación:

¹ www.cofemermir.gob.mx

² Artículo 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: *"Se podrá autorizar que la manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al Titular del Ejecutivo Federal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, y hasta veinte días hábiles después, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. Se podrá eximir la obligación de elaborar la manifestación cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia u organismo descentralizado estime que el anteproyecto pudiera estar en uno de los supuestos previstos en este párrafo, lo consultará con la Comisión, acompañando copia del anteproyecto, la cual resolverá en definitiva sobre el particular, salvo que se trate de anteproyecto que se pretenda someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, en cuyo caso la Consejería Jurídica decidirá en definitiva, previa opinión de la Comisión."* (Énfasis añadido)

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



"El anteproyecto establece los días en que el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía suspenderá las labores, los cuales se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que no correrán los plazos que establecen las leyes en los días señalados".

Del análisis que la COFEMER llevó a cabo respecto del Anteproyecto, se observa que el mismo estaría encaminado a hacer del conocimiento al público los días considerados inhábiles por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) de la Dirección General de Inversión Extranjera (durante el trece al treinta y uno del 2012), mismos que a continuación se señalan:

"Segundo. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales ha que haya lugar, los días trece, catorce, quince, dieciseises, diecisiete, veinte, veintiún, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de agosto del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras".

Por lo anterior, la COFEMER estima que las disposiciones del Anteproyecto no alterarían la esfera jurídica de los particulares, pues no crean obligaciones o trámites a su cargo, ni limitan sus derechos, toda vez que su efecto es dar a conocer al público los días considerados por el RNIE como inhábiles para todos los efectos legales y atiende a lo establecido en el artículo 28 de la LFPA³. En consecuencia, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, **resulta procedente eximir a la SE de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente**, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA.

De este modo, **la SE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el DOF**, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

³ Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

"[...]

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación." (Énfasis añadido).

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**



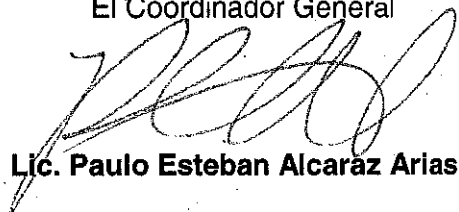
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General


Lic. Paulo Esteban Alcaraz Arias

CPR
Exp. 03/2080/100812